

MAT.:AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA VARNIER Y SALGADO LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

06 AGO 2015

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007, 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 24/06/2015, de la Empresa Varnier y Salgado Ltda., por medio de la cual solicita autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, RES. N° 33 del 25/05/2015, de la I. Municipalidad de Quinta Normal firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1516
(EXENTO)**

1. **AUTORÍCESE** a la empresa “**VARNIER Y SALGADO LTDA.**”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

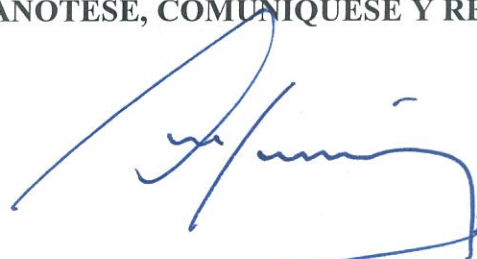


CODIGO	:	S/Código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Costanera Norte (con Nueva Andrés Bello.)
ROL	:	S/R
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	20.200
DIMENSIONES	:	12 x 6 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Municipalidad de Quinta Normal.
TEXTO DEL LETRERO	:	aún no instalado
PERIODO VIGENCIA	:	Julio del 2016

2/2

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa Flesad., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado a través del presente documento, Costanera Norte, km. 20.200, sentido descendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA


LMF/PCM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Varnier y Salgado Ltda.
Nueva Lyon 145, OF. 302, Providencia, Santiago.
Fono: 02-23338880
 - Sr. Inspector Fiscal De explotación Sistema Oriente-Poniente, Merced 753, Santiago Centro
 - Sra. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Unidad Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 04/08/2015
- PROCESO N° 9037 109